



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de extutelados.
- 4.- Órdenes de reserva de crédito y documento contable R 11938.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 25 de agosto y 6 de septiembre 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social y corrección de errores de orden 6 de septiembre de 2022 de un joven extutelado, entidad ACCEM
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 25 de agosto y 6 de septiembre 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social.
- 7.- Informes del Servicio de Protección de Menores de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social:
  - 3 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena.
  - 2 jóvenes extutelados, entidad ACCEM.
  - 3 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena.
  - 1 joven extutelado, entidad ACCEM.
- 8.- Diligencia expediente completo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 3 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena.
- 2 jóvenes extutelados, entidad ACCEM.
- 3 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena.
- 1 joven extutelado, entidad ACCEM.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 25 de agosto y 6 de septiembre 2022, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, ELEVA la siguiente PROPUESTA:

*“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los jóvenes extutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, por las entidades relacionadas, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial así como su posterior traslado a otros centros dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022)”.*

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA



## ANEXO

### RELACIÓN NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

#### CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	12/07/2022	173,00	CÁRITAS
	15/07/2022	170,00	CÁRITAS
	15/07/2022	170,00	CÁRITAS
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>513,00</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>40,00</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>20.520,00</b>	

### RELACIÓN NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

#### ACCEM

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	25/07/2022	160	ACCEM
	25/07/2022	160	ACCEM
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>320</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>43,3</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>13.856,00</b>	



## RELACIÓN NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

### CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	15/08/2022	139,00	CÁRITAS
	10/08/2022	144,00	CÁRITAS
	22/08/2022	132,00	CÁRITAS
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>415,00</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>40,00</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>16.600,00</b>	

## RELACIÓN NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

### ACCEM

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	18/08/2022	136	ACCEM
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>136</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>43,3</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>5.888,80</b>	



## INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*”**

*Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”*

Constan en el expediente administrativo los informes de fechas **25 de agosto y 5 de septiembre de 2022** del Servicio de Protección de Menores, y las propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de fechas **25 de agosto y 6 de septiembre de 2022** que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia haya dictado las Ordenes de fecha **25 de agosto y 6 de septiembre de 2022**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo



alto de vulnerabilidad y de exclusión social con efectos de la fecha de ingreso correspondiente, y que se corresponden con las siguientes plazas:

- 3 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena.
- 2 jóvenes extutelados, entidad ACCEM.
- 3 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena.
- 1 joven extutelado, entidad ACCEM.

Asimismo, se acompaña el documento contable R y las Órdenes de reserva de crédito de fecha 1 de marzo de 2022, de 8 de marzo de 2022, de 13 de abril de 2022, 8 de junio de 2022, de 7 de julio de 2022 y de 22 de septiembre de 2022, junto con el informe del Jefe de Sección de Coordinación Administrativa y la Jefa de Servicio de Protección de Menores, de fecha 29 de noviembre de 2022, sobre suficiencia de crédito.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo de vulnerabilidad y de exclusión social.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE JÓVENES EXTUTELADOS

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de la disposición adicional vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2021 y 2022.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero permanece la situación de grave vulnerabilidad social y exclusión para los jóvenes que proceden del sistema de protección y que han cumplido la mayoría de edad en centros de protección de menores. Para aquellos que carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, es necesario ofrecerles una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Con fecha 1 de marzo de 2022 se dictó orden de reserva de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 450.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 11938), incrementada en 50.000,00 € por Orden de 8 de junio de 2022, en 73.600,00 € por Orden de 7 de julio de 2022, en 7.391,50 € por Orden de 22 de septiembre de 2022 y en 61.981,00 € por Orden de 25 de noviembre de 2022.

Actualmente están en tramitación procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de fecha 4 de julio de 2022 por un importe total de **56.864,80 €**.

Para este ejercicio 2022 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de jóvenes extutelados son:



Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 11938	450.000,00	450.000,00		
R+ 37424	50.000,00	500.000,00		
R+ 45301	73.600,00	573.600,00		
R+ 59773	7.391,50	580.991,50		
R+ 78976	61.981,00	642.972,50	580.991,50	61.981,00

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA





CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
<b>Servicio</b>	<b>1802</b>	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180200</b>	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
<b>Programa</b>	<b>313D</b>	PROTECCIÓN DEL MENOR
<b>Subconcepto</b>	<b>26000</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
<b>Grupo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>35428</b>	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
<b>Centro de Coste</b>		
<b>PV</b>	<b>85311300</b>	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	ACOGIMIENTO DE URGENCIA PARA EXTUTELADOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

<b>Receptor</b>	
<b>Resionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****450.000,00*EUR CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****642.972,50* EUR SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS- con CINCUENTA EURO

<b>VALIDADO</b> ADMINISTRADOR/A	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
------------------------------------	---



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad,  
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias  
y Protección de Menores

## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 11938** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	450.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



La Dirección General de Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 45301** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428. expte R 11938

OBJETO	IMPORTE €
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	73.600,00

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA.

P.D. (Orden Delegación 02/06/2022, BORM 06/06/2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 59773** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428 y expte R 11938

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	7.391,50 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02.06.22, BORM 06.06.22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 78976** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428 y expte R 11938

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	61.981,00'- €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.  
P.D. (Orden Delegación 02.06.22, BORM 06.06.22)  
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 37424** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428 y expte R 11938

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	50.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02.06.22, BORM 06.06.22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ORDEN DE DECLARACION DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **JULIO, 3 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha



entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **3** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (20.520,00€)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

### **DISPONGO:**

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA  
SOCIAL Y TRANSPARENCIA  
P.D (Orden 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES





## ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	12/07/2022	173,00	CÁRITAS
	15/07/2022	170,00	CÁRITAS
	15/07/2022	170,00	CÁRITAS
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>513,00</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>40,00</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>20.520,00</b>	

### CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA



## ORDEN DE DECLARACION DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuida la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **JULIO, 2 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEN** para atender a los **jóvenes extutelados** que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **2** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (13.856,00 €)**



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

### DISPONGO:

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA  
SOCIAL Y TRANSPARENCIA  
P.D (Orden 2 de junio 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	25/07/2022	160	ACCEM
	25/07/2022	160	ACCEM
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>320</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>43,3</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>13.856,00</b>	

**ACCEM**



## ORDEN DE DECLARACION DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **AGOSTO, 3 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **3** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (16.600,00€)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

### **DISPONGO:**

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA  
SOCIAL Y TRANSPARENCIA  
P.D (Orden 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



**ANEXO I**  
**RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>FECHA INGRESO</b>	<b>DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022</b>	<b>ENTIDAD</b>
	<b>15/08/2022</b>	<b>139,00</b>	<b>CÁRITAS</b>
	<b>10/08/2022</b>	<b>144,00</b>	<b>CÁRITAS</b>
	<b>22/08/2022</b>	<b>132,00</b>	<b>CÁRITAS</b>
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>415,00</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>40,00</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>16.600,00</b>	

**CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA**



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y  
Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022, de 2 de junio, por la que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social

Durante el mes de **AGOSTO, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEM** para atender al **jóven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza** disponible.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.888,80 €)**.





Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y  
Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

### DISPONGO:

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

**Segundo:** Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA

P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y  
Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## ANEXO I

### RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>FECHA INGRESO</b>	<b>DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022</b>	<b>ENTIDAD</b>
	<b>18/08/2022</b>	<b>136</b>	<b>ACCEM</b>
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>136</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>43,3</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>5.888,80</b>	

**ACCEM**



## DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la Orden de PU, de fecha 06/09/2022, sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social de la entidad **ACCEM**, se realiza la siguiente corrección, en aplicación del artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**Donde dice:** LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

*P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)*

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

•

**Debe decir:** LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

*P.D. de Firma (Orden de 2 de junio de 2022)*

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE

SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## **PROPUESTA SOBRE DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **JULIO, 3 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **3** plazas disponibles.



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (20.520,00€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

**LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES**



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	12/07/2022	173,00	CÁRITAS
	15/07/2022	170,00	CÁRITAS
	15/07/2022	170,00	CÁRITAS
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>513,00</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>40,00</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>20.520,00</b>	

**CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA**



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social

Durante el mes de **JULIO, 2 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEM** para atender a los **jóvenes extutelados** que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **2** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (13.856,00 €)**



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, a los jóvenes extutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES





**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia  
  
Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	25/07/2022	160	ACCEM
	25/07/2022	160	ACCEM
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>320</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>43,3</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>13.856,00</b>	

**ACCEM**



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## PROPUESTA SOBRE DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **AGOSTO, 3 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **3** plazas disponibles.



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (16.600,00€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

**LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES**



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

**ANEXO I**  
**RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>FECHA INGRESO</b>	<b>DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022</b>	<b>ENTIDAD</b>
	<b>15/08/2022</b>	<b>139,00</b>	<b>CÁRITAS</b>
	<b>10/08/2022</b>	<b>144,00</b>	<b>CÁRITAS</b>
	<b>22/08/2022</b>	<b>132,00</b>	<b>CÁRITAS</b>
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>415,00</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>40,00</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>16.600,00</b>	

**CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA**



## PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 Decreto 71/2022, de 2 de junio, por la que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social

Durante el mes de **AGOSTO, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEM** para atender al **jóven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza** disponible.



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.888,80 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



**ANEXO I**  
**RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>FECHA INGRESO</b>	<b>DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022</b>	<b>ENTIDAD</b>
	<b>18/08/2022</b>	<b>136</b>	<b>ACCEM</b>
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>136</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>43,3</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>5.888,80</b>	

**ACCEM**



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia  
  
Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## **INFORME SOBRE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene atribuida la atención a jóvenes extutelados en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **JULIO, 3 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención.**

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes





**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia  
  
Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **3** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (20.520,00€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE  
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE  
REMUNERACIONES



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia  
  
Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## ANEXO I

### RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	12/07/2022	173,00	CÁRITAS
	15/07/2022	170,00	CÁRITAS
	15/07/2022	170,00	CÁRITAS
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>513,00</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>40,00</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>20.520,00</b>	

### CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

25/08/2022 09:07:2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introducir

25/08/2022 09:07:33



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene atribuida la atención a jóvenes extutelados en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **JULIO, 2 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEM** para atender a los **jóvenes extutelados** que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **2** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (13.856,00 €)**



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, a los jóvenes extutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE  
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE  
REMUNERACIONES



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	25/07/2022	160	ACCEM
	25/07/2022	160	ACCEM
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>320</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>43,3</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>13.856,00</b>	

**ACCEM**

25/08/2022 09:07:0

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introducir

25/08/2022 09:02:18



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia  
  
Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## **INFORME SOBRE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene atribuida la atención a jóvenes extutelados en virtud del Decreto 71/2022, de 2 de junio, por la que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **AGOSTO, 3 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención.**

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia  
  
Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **3** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (16.600,00€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE  
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE  
REMUNERACIONES



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia  
  
Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## ANEXO I

### RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	15/08/2022	139,00	CÁRITAS
	10/08/2022	144,00	CÁRITAS
	22/08/2022	132,00	CÁRITAS
	ESTANCIAS	415,00	
	Precio/estancia	40,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>16.600,00</b>	

### CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

05/09/2022 14:14:2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introducir

05/09/2022 13:11:52





Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

## INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene atribuida la atención a jóvenes extutelados en virtud del Decreto 71/2022, de 2 de junio, por la que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **AGOSTO, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEM** para atender al **jóven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza** disponible.



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
Protección de Menores

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.888,80 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE  
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE  
REMUNERACIONES



**Región de Murcia**  
 Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
 Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y  
 Protección de Menores

## ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	18/08/2022	136	ACCEM
	<b>ESTANCIAS</b>	<b>136</b>	
	<b>Precio/estancia</b>	<b>43,3</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>5.888,80</b>	

**ACCEM**



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Número de expediente	Asunto
	<b>DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL AGOSTO SEPTIEMBRE 2022</b>

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA VICESECRETARIA**